



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

VISTO: El expediente N° 00-03672/2021 del registro de nuestra Universidad, caratulado “Martínez, Marcelo (Mg.)- S/ Firma de convenio específico con la Fundación de Historia Natural Félix de Azara” y;

CONSIDERANDO:

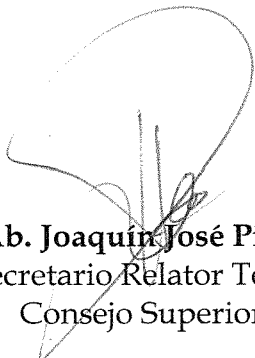
Que, mediante los obrados citados en el “Visto” de este acto el entonces Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Mg. Marcelo Martínez, elevó a consideración del Consejo Superior modelo de Convenio Específico entre la Fundación de Historia Natural Félix de Azara y la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en ese sentido, la suscripción del presente Convenio, tiene como finalidad desarrollar acciones coordinadas, conjuntas, complementarias y de asistencia técnica recíproca en la creación y funcionamiento del Área de Colecciones Biológicas. Estas acciones abarcan todo lo referente a la investigación, manejo, difusión y medidas de conservación, a la par de desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

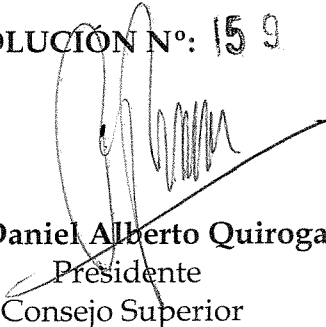
Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió Dictamen N° 249/2021 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio.

Que, en virtud del artículo 84 inc. “8” del Estatuto Universitario se dictó la Resolución Rectoral N° 741 de fecha 03 de diciembre del año 2021 a través de la cual se delegó la suscripción del Convenio al entonces Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales , Prof. Mg Marcelo Martínez y se resuelve elevar el convenio firmado para ser refrendado por este Cuerpo.

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 07 llevada a cabo el 31 de agosto de 2022, resolvió refrendar la Resolución Rectoral N° 741/21 .


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 159


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”

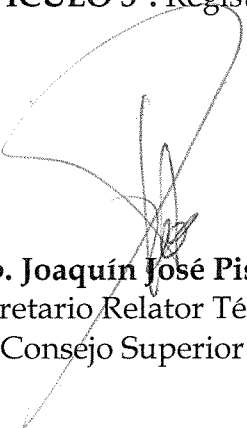
LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes “Visto y Considerado”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

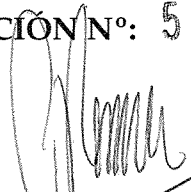
ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la Resolución Rectoral N° 741 de fecha 03 de diciembre del año 2021 a través de la cual se delegó la suscripción del Convenio Específico entre esta Universidad y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara, al entonces Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Mg Marcelo Martínez, y se resuelve elevar el convenio ya suscripto para el refrendo por parte de este Consejo Superior, cuyo detalle obra como Anexo Único de la presente Resolución .

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 59



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 159
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN DE HISTORIA NATURAL FÉLIX DE AZARA

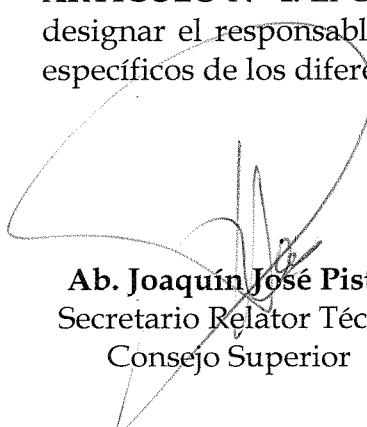
Entre el DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES, representado en este acto por el Sr. Decano **Prof. Mg. Marcelo Martínez** DNI N° 20.783.503 con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, en adelante EL DACEFyN, y la FUNDACIÓN DE HISTORIA NATURAL FÉLIX DE AZARA representada en este acto por su Presidente, **Dr. Adrián Giacchino** DNI N° 26.461.769, con domicilio en Hidalgo 775, 7mo piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA FUNDACIÓN”, se acuerda celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO N° 1: El presente convenio tiene por finalidad desarrollar acciones coordinadas, conjuntas, complementarias y de asistencia técnica recíproca en la creación y funcionamiento de un Área de Colecciones Biológicas. Las acciones abarcarán todo lo referente a la investigación, manejo, difusión y medidas de conservación, a la par de desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

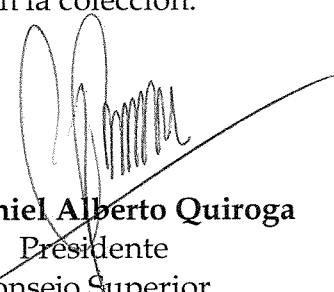
ARTÍCULO N° 2: Las partes establecen dar origen en las instalaciones de la Universidad Nacional de La Rioja a un **Área de Colecciones Biológicas** dependiente del Consejo de Investigación Científicas y Tecnológicas (CICyT) y gestionado por el DACEFyN y de la Fundación.

ARTÍCULO N° 3: La Universidad se compromete a brindar un espacio físico adecuado en el que pueda funcionar el Área de Colecciones Biológicas que estará a cargo del DACEFyN.

ARTÍCULO N° 4: El CICyT en forma conjunta con el DACEFyN se comprometen a designar el responsable para el Área de Colecciones Biológicas y los responsables específicos de los diferentes grupos de seres vivos incluidos en la colección.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 159
**ACTA ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNDACIÓN DE HISTORIA NATURAL FÉLIX DE AZARA**

ARTÍCULO N° 5: La FUNDACIÓN se compromete a capacitar en la curaduría de Colecciones Científicas a los investigadores, técnicos, docente y no docente que el DACEFyN indique.

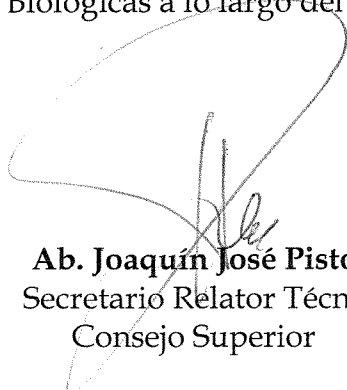
ARTÍCULO N° 6: La FUNDACIÓN se compromete a aportar los insumos específicos necesarios para dar origen al Área de Colecciones Biológicas: formol, alcohol, agua oxigenada, frascos de diversas medidas, cajas varias, cajas entomológicas, bolsas ziploc, etiquetas, lupa binocular, instrumental básico de disección, bateas plásticas, algunas estanterías metálicas, peceras para dermatidos, etc.

ARTÍCULO N° 7: Los ejemplares ingresados al Área de Colecciones Biológicas serán identificados con las siguientes siglas generales seguidos de la inicial del grupo biológico y del correspondiente número de colección: C-UNLaR-FA-N^{ro}. Esa forma de identificar los ejemplares será la utilizada para referir en publicaciones científicas a los ejemplares allí depositados.

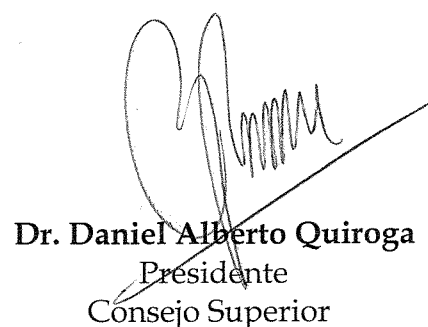
ARTÍCULO N°8: El acceso a los ejemplares del Área de Colecciones Biológicas será libre y gratuito para investigadores de cualquier nacionalidad que requieran consultar los mismos para sus estudios, previo turno y coordinación con el responsable del área.

ARTÍCULO N° 9: Quienes trabajen en el Área de Colecciones Biológicas así como quienes realicen consultas deberán cumplir con el Reglamento y los Protocolos que establezcan las partes.

ARTÍCULO N°10: Las partes podrán aunar esfuerzos para gestionar subsidios y recursos en general que permitan asegurar la conservación de las Colecciones Biológicas a lo largo del tiempo.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 59
ACTA ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
FUNDACIÓN DE HISTORIA NATURAL FÉLIX DE AZARA

ARTÍCULO N° 11: El presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior.-

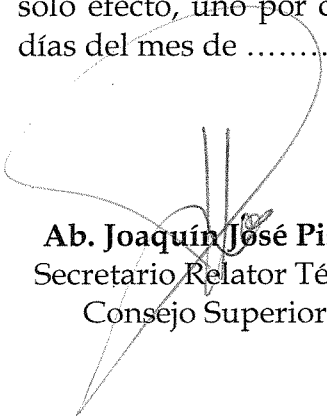
ARTÍCULO N° 12: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (años) a partir de su suscripción, aprobación y/ o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo mención por escrito en contrario de alguna de las partes.

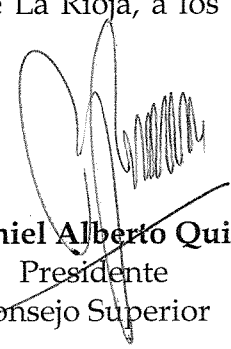
ARTÍCULO N° 13: Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Y no afectara las actividades en curso de ejecución, los que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

ARTÍCULO N° 14: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las Partes convienen en resolverlas de mutuo acuerdo. Para el caso de que esto no fuera posible y una vez agotadas las instancias de negociación entre las Partes será competente la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en la ciudad de La Rioja, a los días del mes de del año 2021


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior